

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11931** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 142/1990, promovido por «Frimeda Siegfried Fricker GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 142/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frimeda Siegfried Fricker GmbH» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frimeda Siegfried Fricker GmbH», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988 que denegó la marca internacional número 503.616, «Frimeda», clases 6, 17 y 19 del Nomenclátor, y contra la de 20 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la citada marca para las clases mencionadas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11932** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 159/1990, promovido por «Ecolab Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 159/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ecolab Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Ecolab Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 que denegó la marca 1.164.462, «Ecolab», para productos de clase 1.ª, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11933** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 322/1990, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 y de 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988, que concedió la marca «Reflugal», clase quinta del Nomenclátor, y contra la de 6 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11934** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 974/1989, promovido por «Elastogran Polyurethan Chemie GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 974/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elastogran Polyurethan Chemie GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1987 y 19 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Elastogran Polyurethan Chemie GmbH», representada y asistida por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de septiembre de 1988 y de 4 de mayo de 1987, denegatorias de la marca internacional número 494.017, «Elastoblend», referida a las clases 1 y 17 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.